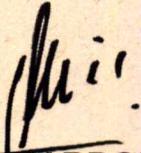


**INFORME SECRETARIAL:** El apoderado judicial del actor, solicita se fije fecha para remate. Revisado el expediente se constató que el bien aprisionado en este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca. Abril 11 de 2024

  
**ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ**  
Secretario

**Auto Interlocutorio Civil Nro. 0485**  
**Radicado No. 2014-00553**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Florida, Valle del Cauca, Abril 11 de 2024**

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por COMFANDI, contra ELADIO MANCILLA COLORADO, se dispondrá fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta las siguientes:

#### **Consideraciones.**

1. Mediante providencia del 26 de enero del año 2015, se admitió la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria, promovida por COMFANDI, en contra de ELADIO MANCILLA COLORADO y CIFRIDA ALEGRIA MANCILLA; en la que se dispuso librar mandamiento de pago en favor de la entidad ejecutante y en contra de los demandados relacionados; además del embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 378-123191.
2. La medida de embargo surtió efectos positivos, así como el secuestro del mismo, tal y como se evidencia en el plenario.
3. El demandado se notificó a través de Curador Ad-Litem, Dr. Janior Antonio Nieves Sotelo, quien al momento de contestar la demanda no se opuso a las pretensiones, y se atuvo a lo dispuesto por el Juzgado, empero propuso como excepciones "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA RESPECTO DE LA EJECUTADA CIFRIDA ALEGRIA MANCILLA" y "COBRO DE LO NO DEBIDO RENTE A LA SEÑORA

CIFRIDA ALEGRIA MANCILLA"; sobre las mismas el apoderado judicial de la parte demandante hizo su pronunciamiento respectivo, apoyando la tesis del Curador.

4. En Audiencia celebrada el 08/02/2018, el Despacho Declaró probadas las excepciones propuestas por el Curador actuante, y dispuso modificar el auto que libró mandamiento de pago del 26/01/2015, en el sentido que solamente se vincula al mismo al señor ELADIO MANCILLA COLORADO, y se dispuso DESVINCULAR de proceso a la señora CIFRIDA ALEGRIA MANCILLA.
5. Posteriormente, fue practicada diligencia de secuestro sobre el inmueble debidamente embargado con las aclaraciones contenidas en el fallo de excepciones, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-123191, como consta en acta de diligencia de secuestro de bien inmueble del 04/04/2023, practicada por la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Florida-V.
6. El traslado del avalúo se surtió mediante auto del 18 de mayo de 2023. El mismo fue aprobado mediante proveído del 08 de julio del mismo año 2023.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el inmueble relacionado se encuentra debidamente embargado, secuestrado con su avalúo probado, y la liquidación del crédito en firme, este Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo diligencia el REMATE sobre el bien inmueble descrito con su cabida y linderos en la diligencia de secuestro que obra en el expediente digital, identificado con el folio de matrícula No. 378-123191, correspondiente a un lote de terreno en que se encuentra construida casa de habitación de una planta, ubicado en la Carrera 21A No. 7-43 Lote 20 Manzana D., de Florida-Valle del Cauca, avaluado en la suma de **\$28.974.000**; para el : **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2 PM)**.

**SEGUNDO:** Quien pretenda hacer postura en la Subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del bien, dicha postura la podrá hacer dentro de los cinco días anteriores al remate o también dentro de la hora señalada para ese Acto. Se fija como base de licitación el 70% del Avalúo del bien, siendo la PRIMERA LICITACION, de conformidad con los arts., 448 y 451 del CGP.

**TERCERO:** La Audiencia para el remate señalado empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 452 Ibidem.

**CUARTO:** Conforme el artículo 450 del CGP y al Decreto 806 de 2020, se ordena la publicación por una sola vez en un medio escrito a elección del interesado: EL PAIS, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, un día domingo; o si lo prefiere, en una radiodifusora de amplia difusión local "PLUS RADIO 96.0 FM FLORIDA-COLOMBIA", entre las 6 am y las 11 pm, debiendo allegarse por el interesado (postor o postores o quien tenga embargado el bien), certificación sobre la transmisión, indicando que se cumplieron todos los requisitos exigidos; ésta deberá efectuarse con antelación no mayor a diez (10) días a la fecha de remate y en ella deberán indicarse los datos de secuestre, que para este caso es el señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ quien recibe notificaciones en la Calle 24 No. 28-07 de la ciudad de Palmira (cel. 315-4362954, e-mail: [rubenchoco@hotmail.com](mailto:rubenchoco@hotmail.com)).

**QUINTO: ALLEGUESE** junto a la publicación, certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar debidamente actualizado, documento que debe expedido, dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia del remate. Art. 450 CGP.

**SEXTO:** Las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial: [j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Y el escrito por medio de cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

- Nombre completo del postor o su apoderado.
- Documento de identificación.
- Datos de contacto: correo electrónico, número telefónico.
- Bien individualizado por el cual se hace la postura.
- Suma de la cuantía de la postura.

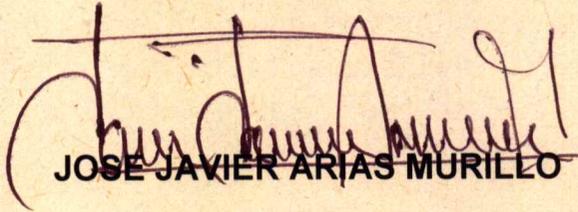
Por su parte el mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos:

- Copia del documento de identificación del postor.
- Copia del certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica).

- Copia del poder (si actúa por intermedio de apoderado).
- Copia del documento de identificación del apoderado.
- Copia del depósito judicial para hacer postura en el remate.

**SEPTIMO: POSTURA PRESENCIAL PARA EL REMATE.** Para hacer postura presencial, el interesado deberá solicitar la cita a través del correo electrónico del Juzgado ([j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con mínimo tres (03) días de antelación para el ingreso a la sede de este Despacho, donde se recibirá su postura.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

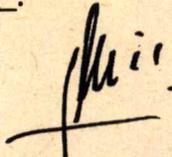


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

**JUEZ**

La presente decisión se notifica por Estado Electrónico

No. 55-20 de fecha 12 ABR 2024.



Álvaro A. Cardona Gutiérrez  
Secretario